



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MARTÍN PADILLA**  
CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 5 de enero del 2022.

**DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**II Legislatura**  
**PRESENTE**

El que suscribe, **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, Vicecoordinador de la Asociación Parlamentaria Verde juntos por la Ciudad, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, AL TITULAR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA, DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y DE INSPECCIÓN DE LAS AMBULANCIAS QUE PRESTAN SERVICIOS Y QUE SE ENCUENTRAN CIRCULANDO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO UNA OPERACIÓN CON CALIDAD Y SE EVITEN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, al tenor de los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

En la Ciudad de México a diario la ciudadanía se encuentra con la posible necesidad de solicitar una ambulancia por diferentes motivos y regularmente, ante urgencia médica.

Una ambulancia proporciona transporte a un hospital y permite a las personas técnicas médicas de emergencia comenzar con un tratamiento médico de primeros auxilios y extenderlo a lo largo del viaje al centro médico de destino.

Actualmente y en el contexto de la pandemia, las y los capitalinos que enferman gravemente de SARS-CoV-2 o COVID-19 tienen la necesidad de llegar cuanto antes a un hospital, pero muy pocas veces lo hacen en una ambulancia del sector *Dip. JMPS*



público, pues la mayoría de esos vehículos no transportan enfermos de domicilios particulares a nosocomio alguno. De hecho, en la capital del país, solo 7 de las 28 unidades del ERUM están acondicionadas para traslados de pacientes con COVID-19.

En la Ciudad de México, que ha sido el epicentro de la pandemia, la cantidad de ambulancias no llega ni al 25% del estándar internacional. Dicho de otra manera, para 9 millones de capitalinos o capitalinas, hay 28 ambulancias del ERUM como organismo oficial y el resto de las emergencias las atiende la Cruz Roja, que cuenta con 54 unidades. Se estima que, en la Ciudad de México debería haber 360 unidades, pero tal cifra solo se alcanza si se suman las 300 ambulancias particulares que prestan y cobran por sus servicios. Otra manera de dimensionar la desproporción en la pandemia, partiendo de que hay 82 ambulancias de servicio público, entre ERUM y Cruz Roja, para una población que en los meses más altos de contagios tuvo casi 300 ingresos hospitalarios al día.<sup>1</sup>

En la Ciudad de México hay tres veces menos ambulancias públicas que las que debería haber por la cantidad de habitantes<sup>2</sup> y existe un número considerable de empresas privadas así como de grupos voluntarios que ofrecen servicios de ambulancias, que no siempre se ajustan a los criterios regulatorios para la prestación de servicios médicos prehospitales, al menos en niveles mínimos de calidad, seguridad y eficiencia, que redunde en la reducción del peligro al que se encuentra expuesta una persona que ha sufrido un percance y que requiere atención médica urgente e inmediata durante el traslado a un establecimiento médico; lo anterior no obstante de haberse emitido en el año 2014 la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, cuyo objeto es establecer los criterios que se deben cumplir en la atención médica de esta naturaleza, así como las características principales del equipamiento e insumos de las ambulancias y la formación académica que debe tener el personal que presta el servicio en éstas.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Alejandra Barriguete (26 octubre de 2020) *COVID: LA CARENCIA DE AMBULANCIAS DEL SECTOR PÚBLICO* <https://contralacorrupcion.mx/covid-la-carencia-de-ambulancias-del-sector-publico/> Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2021.

<sup>2</sup> Viridiana Martínez (15 de diciembre de 2021). *Escasean ambulancias en la Ciudad de México.* [https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?\\_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/escasean-ambulancias-en-la-ciudad-de-mexico/ar2315870?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a-](https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/escasean-ambulancias-en-la-ciudad-de-mexico/ar2315870?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a-) Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2021.

<sup>3</sup> Diputada Marisela Zúñiga Cerón. Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México. (17 de junio de 2019). *Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones impulse la realización de acciones para implementar mecanismos de verificación, con el propósito de realizar inspecciones a las ambulancias que se encuentran circulando en la Ciudad de México, a efecto de garantizar que éstas cumplen con regulación sanitaria y con personal especializado que favorezca que los pacientes cuenten con una atención médica prehospitales segura y confiable*

Dip. JMPS



Asimismo, en su operación, estos últimos ponen como prioridad el hecho de llegar a prestar un servicio lo antes posible para obtener ingresos, dejando de lado las normas de vialidad, ocasionando accidentes viales que en ocasiones cobran vidas de personas en la capital del país.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La falta de regulación de las unidades que atienden emergencias en la capital del país y la escasez de las ambulancias por parte de instituciones públicas son factores que contribuyen al alza de servicios sin calidad, 'piratas' o no verificados por las dependencias competentes, aunado a costos excesivos, servicio de salud precario, abusos y/o accidentes de tránsito ocasionados por parte de ambulancias irregulares, mejor conocidas como 'patito'. Estas situaciones se han agudizado en el marco de la pandemia de COVID-19 en la Ciudad de México.

La normativa de la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que para brindar un servicio adecuado se "debe contar con cuatro ambulancias por cada 100 mil habitantes", por lo que en la Ciudad de México debería haber 368 unidades médicas disponibles. Sin embargo, el gobierno de la capital no cuenta con el total de estas unidades médicas en instituciones públicas como son: el Centro Regulador De Urgencias Médicas CDMX (CRUM), el Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y la Secretaría de Salud.

Según la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI), se tiene un padrón de 487 ambulancias registradas con su número de placa de circulación y el tipo de servicio que brindan<sup>4</sup>. De éstas, hay 457 unidades son para atención a emergencias, pero pertenecen a particulares y se ha detectado que existen algunas circulando sin placas. Tan solo en 2019, se contabilizaron 80 unidades.<sup>5</sup>

Por otro lado, la estadística nacional de llamadas de emergencia al número único 911 con corte al 30 de septiembre de 2021, señala que en la Ciudad de México las llamadas recibidas para atenciones médicas, en comparación con el año pasado, hubo un incremento de 30,312 llamadas. Además de ocupar el noveno lugar con

[https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/parlamentarios/PPA\\_167\\_30\\_19\\_06\\_2019.pdf](https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/parlamentarios/PPA_167_30_19_06_2019.pdf) Fecha de consulta: 20 de diciembre de 2021.

<sup>4</sup> INFO-DF (28 de febrero de 2018). *LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD TIENE UN REGISTRO DE 487 AMBULANCIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO*. Disponible en:

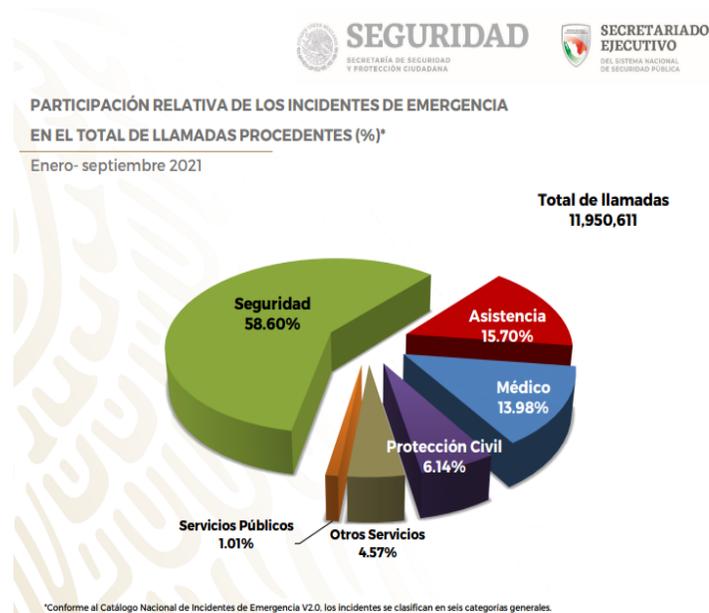
<http://infocdmx.org.mx/index.php/2-boletines/5754-dcs-013-18.html> Fecha de consulta: 17 de diciembre de 2021.

<sup>5</sup> *Se agudiza abuso de ambulancias 'patito' en CDMX (publimetro.com.mx)* Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2021.

Dip. JMPS



más llamadas al 911 y es de los estados que más solicitan servicios médicos de emergencia.<sup>6</sup> A nivel federal, las llamadas de emergencia al número único 911 respecto a servicios médicos, ocupa el 13.98%, siendo solo superado por seguridad y asistencia general.



**Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Centro Nacional de Información (CNI)<sup>7</sup>**

A finales de 2021, personas operadoras de ambulancias en el país han manifestado que, después de las fiestas decembrinas, buscarían la intervención de las autoridades de la Secretaría de Salud para evitar la operación de las llamadas ambulancias “patito” que se “pelean” por llegar primero a las emergencias médicas para lucrar con la necesidad de la sociedad y en ocasiones, ocasionan percances de tránsito que ponen en riesgo a terceros en vialidades de la Ciudad de México.

Respecto a lo anterior, la tarde del lunes 13 de diciembre de 2021, dos ambulancias privadas chocaron entre sí, en la Colonia Roma Norte, en la Alcaldía Cuauhtémoc, dejando a 7 personas lesionadas. Dichos vehículos circulaban en la calle de Querétaro y chocaron de frente al conducir en exceso de velocidad cuando se dirigían a atender un incidente. Las ambulancias tenían razón social Angeles White y Soporte vital de Emergencias.

<sup>6</sup> Información disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/676831/Llamadas\\_de\\_emergencia\\_9-1-1\\_Ene-septiembre\\_251021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/676831/Llamadas_de_emergencia_9-1-1_Ene-septiembre_251021.pdf)

<sup>7</sup> Ídem

Dip. JMPS



El 24 de marzo de 2021, elementos de una ambulancia particular persiguieron y agredieron a paramédicos de la Cruz Roja que atendían una emergencia en Calzada Vallejo en la alcaldía Azcapotzalco. Derivado de estos hechos, 4 paramédicos fueron golpeados. Distintas versiones señalan que, la causa de la agresión fue que “no se pudieron llevar a un paciente para poder cobrar por el servicio”. La ambulancia involucrada en estos hechos también era de la razón social Angeles White misma empresa a la que pertenece la que chocó en la colonia Roma en diciembre de 2021.

Asimismo, en agosto de 2020, presuntos paramédicos fueron captados abandonando a un paciente en la calle por no tener los recursos económicos para ser atendido.<sup>8</sup> Al respecto, las ambulancias llegan a cobrar hasta 10 mil pesos por el traslado, aprovechándose de la emergencia de las personas, además realizan convenios al margen de la ley con hospitales privados para internar pacientes, con lo que el negocio resulta ser redondo.

Respecto al choque reciente del 13 de diciembre de 2021, este incidente pone en evidencia la falta de precaución al conducir de los tripulantes y lo más grave es que muchos de ellos no cuentan con certificación de los conocimientos que se requieren para atender pacientes, lo que se traduce en un grave riesgo para la salud de las personas.

Ante este panorama, resulta necesario realizar acciones para implementar mecanismos de verificación, con el propósito de realizar inspecciones a las ambulancias **a efecto de garantizar que éstas cumplan con regulación sanitaria y con personal especializado que favorezca que los pacientes cuenten con una atención médica prehospitalaria segura y confiable.**

## CONSIDERANDOS

1. En el Artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que:

*“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva,*

<sup>8</sup> Milenio Televisión (16 de diciembre de 2021). *El gobierno de CdMx busca regular el negocio de la Dip. JMPS ambulancias privadas... o 'patito*. Disponible en:

[https://twitter.com/mileniotv/status/1471367578090192897?t=B\\_Aj3gYw2VB7pwm6KvL47Q&s=08](https://twitter.com/mileniotv/status/1471367578090192897?t=B_Aj3gYw2VB7pwm6KvL47Q&s=08)

Fecha de consulta: 23 de diciembre de 2021.



*cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

**2. El artículo 9, inciso D numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que:**

*1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.*

*2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.*

**3. En el artículo 48 de la Ley de Salud de la Ciudad de México se señala que:**

*“Para la atención prehospitalaria de las urgencias médicas, las unidades móviles para su circulación y operación deberán presentar Aviso de Funcionamiento ante la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y requerirán para la prestación de servicios del dictamen técnico emitido por dicho órgano, en los términos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables.”*

**4. El artículo 49 de la Ley de Salud de la Ciudad de México señala lo siguiente:**

*“La Secretaría de Movilidad otorgará las placas de circulación correspondientes a las unidades móviles de atención prehospitalaria, siempre y cuando el interesado cumpla, entre otros, con los siguientes requisitos:*

*Dip. JMPS*



*I. Presentar solicitud por escrito;*

*II. Contar con el dictamen técnico que emita la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, y*

*III. Los demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.”*

**5. En el artículo 50 de la Ley de Salud de la Ciudad de México queda de manifiesto que:**

*“Queda prohibida la prestación de servicios para la atención prehospitolaria de las urgencias médicas en unidades móviles que no cuenten con placas de circulación autorizadas para dicho fin y su respectivo dictamen técnico vigente. El incumplimiento a esta disposición se sancionará de conformidad con la normativa correspondiente.”*

**6. Que el artículo 51 en sus fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Salud de la Ciudad de México se establece que:**

*Las unidades móviles a través de las cuales se preste el servicio de atención prehospitolaria, además de las previsiones contenidas en la Ley General, en los Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en la materia, deberán cumplir con lo siguiente respecto al uso y operación de los vehículos autorizados para tal objetivo:*

*I. Ser utilizadas exclusivamente para el propósito que hayan sido autorizadas. Queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o salud del paciente y del personal que preste el servicio;*

*II. Cumplir con las disposiciones en la materia para la utilización del equipo de seguridad y protección del paciente y personal que proporcione los servicios;*

*III. El vehículo y el equipo deben recibir mantenimiento periódico, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las autoridades competentes para garantizar las condiciones adecuadas de su funcionamiento y seguridad;*

*IV. Apegarse a la reglamentación correspondiente en materia de tránsito y control de emisión de contaminantes;*

*VII. Cumplir con los requisitos y lineamientos contenidos en la Norma Oficial Mexicana en la materia respecto al operador de la unidad móvil para la atención prehospitolaria, médico general,*

*Dip. JMPS*



médico especialista, técnico en urgencias médicas y demás personal que preste los servicios de atención prehospitalaria; VIII. Limitar el uso de la sirena y las luces de emergencia estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia o durante el traslado de un paciente en estado grave o crítico. Las luces de emergencia, podrán emplearse de manera independiente, con o sin el uso de la sirena siempre que exista un paciente a bordo de la unidad móvil para la atención prehospitalaria, dependiendo de su condición o estado de salud; y X. Contar con las soluciones, medicamentos, insumos y demás equipo médico previstos en las normas oficiales aplicables como parte de los recursos médicos de apoyo e indispensables para afrontar y mitigar situaciones de riesgo en las que esté en peligro la vida de las personas y que garantice la oportuna e integral atención prehospitalaria.

**7.- Que el artículo 52 de la Ley de Salud de la Ciudad de México señala lo siguiente:**

*“Las instituciones que otorguen atención prehospitalaria inscribirán ante la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México al personal técnico asignado a sus unidades móviles en el registro de Técnicos en Urgencias Médicas de la Secretaría, para lo cual deberán presentar la documentación que avale la capacitación de los candidatos (...)”*

**8.- Que el Artículo 106 del Reglamento de Salud del Distrito Federal establece que:**

*“Todas las instituciones, asociaciones o dependencias, de los sectores público, privado y social, que presten el servicio en el Distrito Federal, deberán acreditar ante la Secretaría, que las ambulancias con las que prestan sus servicios cumplen con los requerimientos que señala la Norma Oficial Mexicana correspondiente, para una adecuada prestación médica prehospitalaria o interhospitalaria, para obtener así el Dictamen Técnico (...)”*

*Dip. JMPS*

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, los siguientes **RESOLUTIVOS**:





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MARTÍN PADILLA**

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

**PRIMERO. - SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, AL TITULAR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA, DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y DE INSPECCIÓN DE LAS AMBULANCIAS QUE PRESTAN SERVICIOS Y QUE SE ENCUENTRAN CIRCULANDO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO UNA OPERACIÓN CON CALIDAD Y SE EVITEN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.**

**SEGUNDO. - EN EL MISMO SENTIDO Y DE ACUERDO CON SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES, QUE CONSIDEREN LA FACTIBILIDAD DE GENERAR CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN SOBRE LAS AMBULANCIAS VERIFICADAS Y ORIENTACIÓN SOBRE PUNTOS CLAVE A TOMAR EN CUENTA POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, QUE AYUDEN A DETERMINAR QUE CUENTAN CON LO NECESARIO PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.**

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México de Donceles y Allende a los cinco días del mes de enero de dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ  
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MARTÍN PADILLA**

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

**Diputado Héctor Díaz Polanco  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a Usted pueda integrarse a mi nombre, en el orden del día de la Sesión Ordinaria del 5 de enero de 2022, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, AL TITULAR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA, DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y DE INSPECCIÓN DE LAS AMBULANCIAS QUE PRESTAN SERVICIOS Y QUE SE ENCUENTRAN CIRCULANDO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO UNA OPERACIÓN CON CALIDAD Y SE EVITEN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ  
VICECOORDINADOR  
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD.**



**Ciudad de México a 05 de enero de 2022.**

**CCMX/IIL/MGMR/001/2022**

**DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA**

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

**P R E S E N T E**

La suscrita Diputada María Guadalupe Morales Rubio, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar en tiempo y forma la suscripción de la siguiente proposición con punto de acuerdo enlistada en el numeral 18 en el orden el día de la sesión ordinaria de fecha 05 de enero del año en curso.

18.- Con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente, a la titular de la secretaría de salud de la Ciudad de México, DRA. Olivia López Arellano, al Titular de la Agencia Sanitaria, DR. Ángel González Domínguez, y al Titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, MTRO. Andrés Lajous Loaeza, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen acciones de verificación y de inspección de las ambulancias que prestan servicios y que se encuentran circulando en la Ciudad de México, para que lleven a cabo una operación con calidad y se eviten accidentes de tránsito; suscrita por el Diputado José Martín Padilla Sánchez, integrante de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Guadalupe Morales Rubio*

---

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES**  
**RUBIO**